



RADICACION: No. 08-001-40-53-015-2019-00147-00.

DEMANDANTE: OPORTUNITY INTETNATIONAL COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

DEMANDADO: ALEXANDER DE JESÚS CALDERÍN AGÁMEZ.

HIPOTECARIO- DE MENOR CUANTÍA

Señora Juez: A su Despacho este proceso junto con la solicitud de suspensión elevada por las partes. Sírvase proceder. Junio 9 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. JUNIO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial anterior y revisado el expediente digitalizado, se observa que las partes demandante y demandada, por medio de escrito presentado en la secretaría del Juzgado el pasado veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022), solicitan la suspensión del presente proceso entre el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) y el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El numeral 3º del artículo 170 del Código General del Proceso, señala que la suspensión del proceso se decretará:

“Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”.

Observa el Despacho que la solicitud de suspensión es procedente a la luz de la norma invocada, por lo que es del acceder a la misma por el término acordado por las partes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Suspender el presente proceso entre el veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022) y el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), conforme lo establece el numeral 3º del artículo 170 del Código General del Proceso, por los motivos consignados.
2. Vencido el término de la suspensión, y si las partes no disponen otra cosa, reanúdese el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a24a24f736edf71870f3ee0667c3e2ea83b24d92ab160c5f3023b47dd6aa73**
Documento generado en 09/06/2022 11:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>